



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 95/2015, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos el 8 de octubre de 2014 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de la detención que realizaron del agraviado por la presunta comisión de un delito federal, lo pusieron a disposición del Ministerio Público de la Federación después de más de 14 horas de que ocurrió su detención, con lo cual se le mantuvo recluso sin respetar los términos legales de su detención y puesta a disposición de la autoridad competente; de igual forma, los elementos aprehensores, en el parte informativo de la puesta a disposición de la autoridad ministerial federal, variaron la circunstancia de tiempo de la detención del agraviado para asentar que los hechos ocurrieron en una hora diversa a la en que acontecieron los hechos; y, por último, elementos de la referida corporación incurrieron en conductas, durante y posterior a la detención del agraviado, mediante las que causaron lesiones en diversas partes de su cuerpo que dieron como resultado la alteración de la salud, las que dejaron huellas materiales y las que no se encuentran justificadas en forma alguna, lo que constituye una violación a sus derechos humanos a la libertad en su modalidad de retención ilegal, a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública y a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, que detuvieron al agraviado, por la retención ilegal en que incurrieron en su perjuicio, al haberlo puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, después de 14 horas de su detención, esto es hasta las 22:40 horas del 8 de octubre de 2014 cuando la detención ocurrió aproximadamente a las 08:00 horas del 8 de octubre de 2014, y por haber variado la circunstancia de tiempo de su detención, al haber referido que fue detenido posterior a las





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

17:15 del 8 de octubre de 2014 cuando su detención ocurrió aproximadamente a 08:00 horas de ese día así como por haberle inferido las lesiones de que fue objeto el agraviado, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan.

SEGUNDA.- Se presente denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en contra de los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, que detuvieron al agraviado, por la retención ilegal en que incurrieron en su perjuicio, al haberlo puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, después de 14 horas de su detención, esto es hasta las 22:40 horas del 8 de octubre de 2014 cuando la detención ocurrió aproximadamente a las 08:00 horas del 8 de octubre de 2014, y por haber variado la circunstancia de tiempo y lugar de su detención, al haber referido que fue detenido posterior a las 17:15 del 8 de octubre de 2014 cuando su detención ocurrió aproximadamente a las 08:00 horas de ese día así como por haberle inferido las lesiones de que fue objeto el agraviado, de acuerdo a los términos expuestos en la presente Recomendación, a efecto de que previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho.

Lo anterior en la inteligencia que la presentación de la denuncia, no se encuentra condicionada a la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que las mismas se deberán realizar en forma paralela, no sujetas una al resultado de la otra.

TERCERA.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado al agraviado, acorde a la cuantificación que, en conjunto con el agraviado, por separado, determinen según los lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, previamente, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.

CUARTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de retención ilegal, de ejercicio indebido de la función pública y de lesiones injustificadas que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

QUINTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

